



# *Resolución Jefatural*

## *N° 177-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 18 de abril de 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 275-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 031131-2024 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” (en adelante, “*las Normas*”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>1</sup> evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su ampliación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, respectivamente;

Que, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respectivamente, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios. Informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 275-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 18 de abril de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 275-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

---

<sup>1</sup> Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 48 (cuarenta y ocho) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 48 (cuarenta y ocho) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los 48 (cuarenta y ocho) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 48 (cuarenta y ocho) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 275-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec

para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA**

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	ALESSANDRA ANDREA CHAMBI HUAMAN	74921639	006363	2024
2	ANGELA ADRIANA URMACHEA VALLE	47794168	008134	2024
3	ANGELA FERNANDA ROMAN VELIZ	71011001	005574	2024
4	ANTHONY GUIDO CONDORI OCHOA	75157249	007116	2024
5	ANTHONY SEBASTIAN REGALADO GUERRERO	70383824	008770	2024
6	CARLOS DAVID BRONCALES QUISPE	76204280	007670	2024
7	CHEERLEANE DAJANA TORRES LOPEZ	72907929	007813	2024
8	CHRISTIAN GUIDO LEVA CONDORI	72459865	008358	2024
9	CINTHIA ESTEFANY MACHACA CHACCERE	76573699	005804	2024
10	CRISTOPHER ZHAN HUI SU TUEROS	75984933	009291	2024
11	CYNTHIA GUILLEN ZEVALLOS	76812954	008467	2024
12	DANIELA LIZBETH NARVASTA REYES	71949314	007699	2024
13	DIANA BRIGHT UCHPAS GUTIERREZ	74927637	009768	2024
14	EVELYN VANESSA DE LA CRUZ FLORES	75594727	005661	2024
15	IORELA LIZBETH CURASMA GUTIERREZ	73322195	008949	2024
16	GABY STEFANY SOTELO VALER	75688074	007040	2024
17	GENESIS BRIGITTE SILVA ARELLANO	70042697	009394	2024
18	GERARDO GABRIEL GONZALES CASCO	74821264	009622	2024
19	GILMA MELITA TEJADA HUAMAN	74856389	007358	2024
20	GLADYS NATIVIDAD DE LA CRUZ TORIBIO	74895491	007400	2024
21	GRECIA YAMILET CHIGUALA ZAVALTA	75817644	007715	2024
22	GRETNABETH ESTEFANI ANGELES HUANCA	75003564	004371	2024
23	HAZELL FERNANDO ORTEGA GONZALES	74153787	006493	2024
24	IVETTE CATHERINE TRUJILLO BURGA	73138043	007572	2024
25	JANET MAGALY OBLITAS ZEA	71953423	009162	2024
26	JEANPIERE CLIVE NAUCA DAVILA	71835688	002681	2024
27	JESUS JOSE CASTRO POLO	44797664	006212	2024
28	JHON GODWIN OLIVERA CALVAY	76658056	008283	2024
29	JHULDER ELIOT CHURATA CHAMPI	73390028	009547	2024
30	JUAN FRANCISCO PAJUELO CACERES	72443761	111511	2023
31	JULIO CESAR DELGADO TERAN	76182931	010169	2024
32	KATHERINE LIZBETH ALAYO TANTALEAN	75547115	086590	2023
33	KATTERINE JUOLIETH CACHIQUÉ HUAMAN	75016860	008381	2024
34	KEVIN ALEXIS BAZAN CALDERON	76687653	007740	2024
35	KEVIN WASHINGTON LEON SOTOMAYOR	70780475	007747	2024
36	LAURA KAROLINA SANCHEZ SUAREZ	73075809	008045	2024
37	LUZ MIRIAM AUQUIPUMA DE LA CRUZ	75172679	007280	2024

38	MARCO ANTONIO ROMERO VERA CASTILLO	47737577	005290	2024
39	MARJORIE FELICIA YUPANQUI SOLIER	72762008	009548	2024
40	NAYSHA CHOQQUE QUISPE	75370104	005381	2024
41	NILBER GRANDEZ RODRIGUEZ	75864703	009344	2024
42	PATRICIA ALMENDRA FLORES VARGAS	74312492	009374	2024
43	RUTH REBECA POMA BLANCO	71534137	009246	2024
44	TARSY SARAY TORRES NIQUEN	75704251	005620	2024
45	VALERIA BETSI VALERIANO FLORES	75514655	006026	2024
46	VANESSA AUCCAPUCLLA CUCHUÑAUPA	77482729	110936	2023
47	WALTER HOMERO VILLEGAS MIO	77238630	032890	2024
48	YANET UDI AQUINO CERVANTES	41076154	010079	2024